



ACUERDO No. CSJCUA23-1
viernes, 20 de enero de 2023

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí – Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996; en concordancia con lo establecido Artículo Once del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio remitido vía correo electrónico institucional a este Consejo Seccional el 18 de enero de 2023, y asignado internamente al Despacho del Magistrado JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA para el trámite correspondiente, el doctor DARÍO ALFREDO MORALES JAIME, Juez Promiscuo Municipal de Yacopí – Cundinamarca, solicitó autorización para disponer el cierre extraordinario de ese despacho judicial, durante los días 27, 30 y 31 de enero de 2023, con el fin de realizar empalme entre el secretario saliente y el nuevo empleado, señalando que, el señor JOSÉ HERMES CONTRERAS ÁVILA, actual secretario del Juzgado, presentó renuncia al referido cargo, a partir del 1 de febrero de 2023, en razón al reconocimiento de su pensión de jubilación.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo once, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer el cierre de los despachos judiciales, cumpliéndose las siguientes condiciones:

“Artículo 11°. Cierre y Traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que, por razones del servicio, resulta procedente el cierre extraordinario de Despachos Judiciales cuando se trate de cambio de Secretario, aunado a las tareas subyacentes a dicho movimiento de personal, así como a las labores propias del cargo, siendo imperante la realización de inventarios físicos y digitales, así como el empalme de funciones y demás trámites administrativos que permitan la continuidad del buen servicio.

Que, colofón de lo expuesto, el Consejo Seccional en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2023, decidió autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí, estimando razonable el término de tres (3) días hábiles solicitado por el Juez; término en el que se autorizará la suspensión de términos, exceptuando las acciones constitucionales que se presenten y los asuntos relacionados con la libertad de las personas.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí – Cundinamarca, con suspensión de términos, durante los días 27, 30 y 31 de enero de 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas.

PARÁGRAFO: Se exceptúa la suspensión de términos para la atención y cumplimiento de las obligaciones inmediatas relacionadas con las acciones constitucionales tramitadas por el Juzgado y/o las decisiones relativas a la libertad de las personas.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA23-1 del 20 de enero de 2023. *“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí - Cundinamarca”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: La secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí – Cundinamarca, deberá dar aviso del cierre al público en general, por los medios más expeditos.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo, al señor Juez Promiscuo Municipal de Yacopí – Cundinamarca, con copia a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, y al Consejo Superior de la Judicatura, a título informativo sobre el uso de las delegaciones conferidas a los Consejos Seccionales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/ALSS